

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8300

28 JUN. 2013

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad de Medellín para el programa de Administración de Empresas Turísticas con registro calificado otorgado mediante Resolución número 3241 de 25 de abril de 2011

### LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 1295 de 2010 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional, y en todo caso requerirán aprobación previa las que conciernen al número total de créditos del plan de estudios.

Que la Universidad de Medellín cuenta con acreditación institucional, mediante Resolución número 5148 de 3 de agosto de 2009.

Que por medio de la Resolución número 3241 de 25 de abril de 2011 se renovó el registro calificado al programa de Administración de Empresas Turísticas de la Universidad de Medellín, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín - Antioquia.

Que la Institución solicitó, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES-, aprobación de las modificaciones propuestas al programa en lo relacionado con el número total de créditos del plan de estudios que pasa de 180 a 156 y la duración del programa que pasa de 10 a 9 semestres.

Que este Despacho considera procedente acceder a lo requerido por la Institución, y en consecuencia, aprobar las modificaciones propuestas.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo primero de la Resolución número 3241 de 25 de abril de 2011, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de Medellín</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Administración de Empresas Turísticas</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Administrador de Empresas Turísticas</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Medellín - Antioquia</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>156”</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las modificaciones a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante la Resolución número 3241 de 25 de abril de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se actualice el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

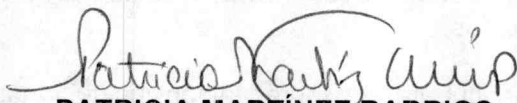
**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

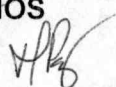
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

**28 JUN. 2013**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS**



**COPIA VIGENTE**